

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

22 DIC 2016

RESOLUCIÓN

4180

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

El nacimiento el Uval es una corriente de uso público, localizada en la Vereda San Ambrosio, Jurisdicción del Municipio de Colombia; del cual ha sido otorgada una concesión con un caudal de 0,42 Lt/Sg.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010138722 del 25 de julio de 2016, el señor JHON JAIR SERRATO CARDOSO, identificado con C.C. No 7.715.294 de Neiva (H), y dirección de notificación en la Calle 8 No 4-29 de Colombia (H), actuando como propietario, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas superficiales sobre el nacimiento el Uval, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio Lote No 2 El recreo, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-242974; localizado en la vereda San Ambrosio, en jurisdicción del municipio de Colombia (H).

Mediante auto No 186 del 8 de agosto de 2016, se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, notificada personalmente el 11 de agosto de 2016.

Con radicado 20162010157162 del 11 de agosto de 2016, se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado 20162010108261 del 11 de agosto de 2016 se envía el aviso para que sea publicado en el Municipio de Colombia Huila, con oficio radicado 20162010187892 del 13 de septiembre de 2016 se hace llegar la constancia de publicación del aviso por parte de la Alcaldía de Colombia, donde indica que no se presentaron oposiciones.

De acuerdo al aviso de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1843 del 31 de Agosto de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se realizó desplazamiento hasta el predio Lote No 2 El Recreo, localizado en las coordenadas 916521E, 858420N, a una altura de 1440 msnm., ubicado en la vereda San Ambrosio, Jurisdicción del Municipio de Colombia.

En la actualidad se encuentra en pasto para ganadería, el agua es usada para el riego de potreros y bebedero del ganado.

Se realiza posteriormente desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en la coordenada 917616E, 857253N, a una altura de 1999 msnm., se trata de un sitio donde se ha realizado un cerramiento en alambre de púas para proteger el agua que se almacena en este punto y que llega a través de un pequeño canal proveniente del nacimiento El Uval.

Se realizó aforo al agua que llega en el canal hasta el sitio donde se capta, obteniendo un caudal de 7 Lt/S.

En el mencionado sitio se ha construido un pequeño muro en concreto, desde donde se conecta la manguera de ½" que conduce el agua hasta un tanque de almacenamiento localizado en las coordenadas 916374E, 858798 N desde donde es distribuida para los diferentes usos en el predio como es el riego de ½ ha y bebederos para ganado.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo al agua que llega del nacimiento el Uval al sitio donde se capta, por el método del flotador, obteniendo un caudal de 7 L/S.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realiza en las coordenadas 917616E, 857253N, donde hay un muro construido desde donde se conecta una manguera de ½" que conduce el agua hasta un tanque de almacenamiento.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los descoles son reutilizados en el predio

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área	No. matricula	Código catastral
Lote No. 2 el recreo	4 Has	200-242974	Sin información

Los linderos están contenidos para el certificado de tradición con matricula inmobiliaria No. 200-242974.

DISTRIBUCION

El uso solicitado es para riego y abrevadero.

USO	Cant	Módulos resolución	Q (LPS)
Riego pasto	0,25 Has	0,8 lps/seg/ha	0,20
abrevadero	8 cabezas	0,001	0,008

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Domestico	3 personas	0,003	0,009
		TOTAL	0,22

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre el nacimiento El Uval, para uso doméstico y pecuario, en un caudal de 0,22 Lt/S, para beneficio del predio Lote No 2 El recreo, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-242974; localizado en la vereda San Ambrosio, en jurisdicción del municipio de Colombia (H), cuyo propietario es el señor JHON JAIR SERRATO CARDOSO, identificado con C.C. No 7.715.294 de Neiva (H), y dirección de notificación en la Calle 8 No 4-29 de Colombia (H).

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programara la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre el nacimiento El Uval, para uso doméstico y pecuario, en un caudal de 0,22 Lt/S, para beneficio del predio Lote No 2 El recreo, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-242974; localizado en la vereda San Ambrosio, en jurisdicción del municipio de Colombia



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

(H), cuyo propietario es el señor JHON JAIR SERRATO CARDOSO, identificado con C.C. No 7.715.294 de Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a JHON JAIR SERRATO CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.294 de Neiva (H),

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Colombia (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PARODY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-186-2016
Proyecto: Kvargas